



Nota Informativa

26 de julio de 2019

Gastos Fiscales del Sector Secundario 2019

Introducción

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) define a los gastos fiscales como la renuncia recaudatoria resultante de un tratamiento impositivo que se desvía de la estructura “normal” de los impuestos, y que da lugar a un régimen de excepción, que se concreta en un beneficio fiscal.

En particular, en el sector secundario la carga impositiva se convierte en un factor primordial para las expectativas de inversión, por lo que a través de incentivos fiscales la autoridad hacendaria busca fomentar la inversión, mejorar la equidad tributaria y favorecer el crecimiento de industrias clave para el desarrollo económico del país.

Aspectos Generales

El presupuesto de gastos fiscales 2019 considera 5 beneficios fiscales para el sector secundario, de los cuales dos son diferimientos y representan 94.6 por ciento de los beneficios otorgados. Estos tienen el objetivo de mejorar la inversión en el sector industrial.

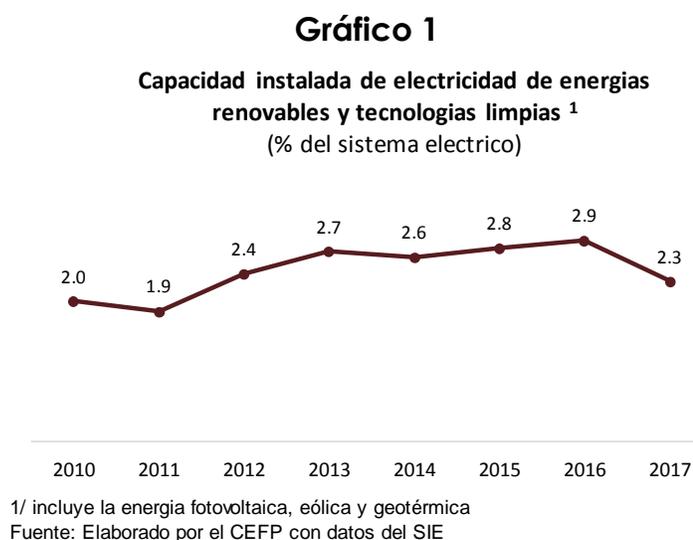


31.2%

El sector secundario aportó 31.2 por ciento del PIB en 2018 y registro entre 2010 y 2019 un crecimiento medio anual real de 2.3%

Entre los beneficios otorgados, destaca la **“Deducción de maquinaria y equipo para la generación de energía con fuentes renovables o sistemas de cogeneración de electricidad eficiente”¹**. El monto de este beneficio registró un incremento de 51.3 por ciento, entre 2015 y 2019, para alcanzar un gasto fiscal de 3 mil 980 mdp en 2019, situación consistente con la tendencia internacional de fomento a la utilización de recursos renovables para la generación de energía.

En México, la capacidad instalada de generación de energía eléctrica con fuentes renovables y tecnologías limpias para el sector industrial registró, a partir de 2011, un aumento que derivó, entre otros factores, del desarrollo de la tecnología, su abaratamiento y los estímulos otorgados a su utilización, lo que ha favorecido la tendencia al crecimiento de la industria energética (Gráfico 1).



En contraste, el estímulo fiscal otorgado mediante el **“Acreditamiento contra el ISR del Derecho Especial Sobre Minería”²** no ha cumplido con la finalidad propuesta en 2014 de fomentar la inversión en la industria minera.³

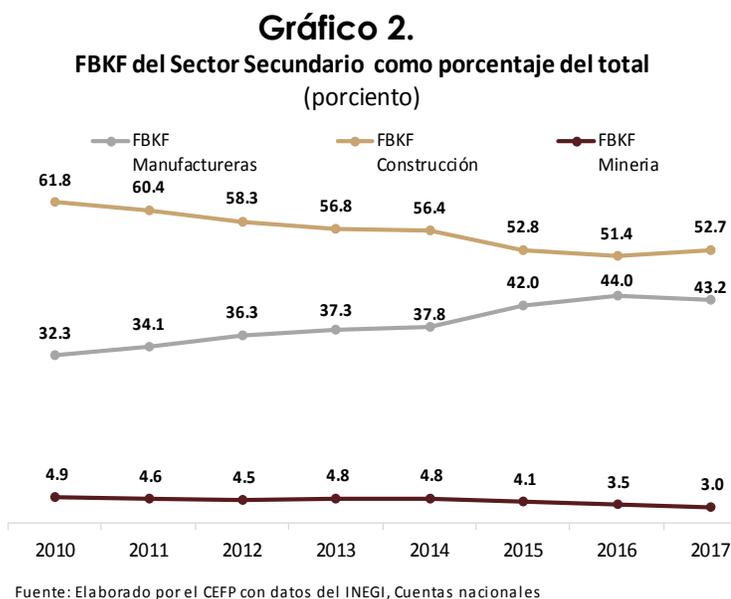
Entre 2015 y 2017 la inversión en este sector se redujo a una tasa media anual real de 12.7 por ciento. Al parecer, la creación de este estímulo no ha sido suficiente para compensar la tendencia decreciente en las utilidades del

¹ Con esta se permite deducir el 100% de las inversiones en maquinaria y equipo utilizado para la generación de energía. Las fuentes renovables incluyen la energía solar, eólica, hidráulica, de los océanos, geotérmica y la proveniente de la biomasa o de los residuos, conforme se establece en la Fracción XIII del Artículo 34 de la Ley del ISR.

² Los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras, cuyos ingresos brutos totales anuales por venta o enajenación de minerales y sustancias, a que se refiere la Ley Minera, sean menores a 50 mdp, tendrán el beneficio de acreditar el derecho especial sobre minería pagado en el ejercicio, tal y como se establece en la Fracción VII, Apartado A del Artículo 16 de la LIF de 2019.

³ El derecho especial sobre minería grava la utilidad producto de la extracción minera y es el que ha tenido la mayor relevancia para la recaudación desde 2014, pues desde su creación ha tenido un crecimiento medio anual real de 30.6 por ciento real, siendo incluso superior para el año 2017 al derecho en minería especificado en el artículo 263 de la LFD.

sector minero, derivada de la atonía en la demanda de los principales productos de extracción⁴ y de la constante contracción de la minería a nivel mundial (véase Gráfico 2); hechos que incluso, llevaron a una caída del acreditamiento de 3.7 por ciento promedio anual en el periodo señalado, debido a la reducción constante en la utilidad minera.



Por su parte, el sector de la construcción, igualmente desde 2014, ha acentuado la tendencia decreciente de la inversión, derivado de una caída constante en la demanda agregada; por lo que la aplicación de estímulos para su fortalecimiento en 2015 fue poco efectiva, dada la contracción constante del mercado y la disminución de su inversión que pasó de representar el 56.4 por ciento de la formación bruta de capital fijo (FBKF) total, en 2014, a 52.7 por ciento en 2017 (ver gráfico 2).

Un cuarto caso entre los beneficios fiscales específicos otorgados al sector industrial es el tratamiento preferencial a la enajenación de chicle y goma de mascar, por el cual se prevé una pérdida recaudatoria de 99 mdp durante 2019; este monto se incrementaría 0.9 por ciento para el año 2020. Cabe resaltar que los beneficios destinados a esta actividad contrastan con su aportación al PIB de 0.06 por ciento.

Consideraciones Finales

Tras el análisis de estos estímulos, se puede destacar la efectividad que ha tenido la deducción de maquinaria y equipo para energía renovable en el impulso a este tipo de tecnologías, sin embargo, aún es necesaria una serie de medidas que consoliden esta tendencia.

⁴ Para más detalles sobre el papel del sector minero en las finanzas públicas puede consultar el estudio: El Sector Minero y su Importancia en las Finanzas Públicas de México, 2007-2017. disponible en: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2018/cefp0342018.pdf>

Por otro lado, cabe resaltar que los esfuerzos realizados para fomentar la inversión en el sector minero y de la construcción han sido insuficientes dado la constante depresión de la industria, que hace necesario un replanteamiento del alcance que estas medidas tienen en el crecimiento industrial.

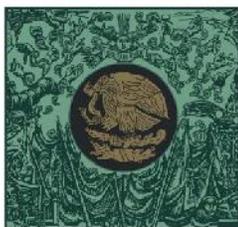
Adicionalmente es necesario evaluar la vigencia de beneficios que no tienen un objetivo claro, como el tratamiento especial que reduce la totalidad del IEPS a los importadores o enajenadores de gomas de mascar ya que generan un estímulo de similar magnitud al otorgado a la minería o la construcción de viviendas y fomentan una industria que poco aporta a la economía del país.

Anexo

Cuadro A1. Presupuestos de Gastos Fiscales, Sector Secundario

Clave Gastos Fiscales	Categorías tratamientos	Concepto	2019	2020	Crecimiento % real
ISRE.DF.6	Diferimientos generales a empresas	Deducción de maquinaria y equipo para energía renovable	3,980	4,188	1.9
EF.L.12	Acreditamiento	Acreditamiento en contra del ISR del derecho especial sobre minería	135	137	-1.7
EF.DP.7	Diferimiento específico	Acumulación en el ejercicio de la parte del precio exigible en el caso de ventas a plazo de bienes inmuebles destinados a casa habitación	110	116	2.1
EF.DP.9	Tratamientos especiales	Los importadores o enajenantes de chicles o gomas de mascar equivalente al 100% del IEPS	99	105	2.7
ISRE.FA.3	Facilidades específicas	Régimen fiscal de maquiladoras	N.D.	N.D.	N.D.

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SHCP 2019



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



www.cefp.gob.mx



@CEFP_diputados



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas